



1983 · 2023 | 40 años de Democracia

. 1099 .

DECRETO N°

NEUQUÉN, 10 NOV 2023

VISTO:

El Expediente N° OE-5855-M-2023, y la Ordenanza N° 14611; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 14448 se estableció la obligación de que en toda sala de juego, casinos, bingos, máquinas tragamonedas y similares, situada en la ciudad de Neuquén, cuente con relojes visibles cada diez metros (10 m) y ventanas de cristal u otros materiales transparentes, que permitan un ingreso adecuado de la luz solar, de al menos un metro cuadrado (1 m²) de superficie, emplazadas a una distancia de no más de cinco metros (5 m) entre sí;

Que el objetivo principal de la referida ordenanza, fue lograr evitar en las salas de juego los "espacios oscuros", en los que impera una especie de atemporalidad y pérdida de noción del tiempo;

Que en este sentido, la instalación de más relojes y ventanas dentro de todas las salas de juego ubicadas en el ejido de la ciudad, como política de promoción y orientación hacia el juego responsable, permitirá a las personas ser conscientes del paso del tiempo, limitando así su permanencia en las mismas;

Que en algunos inmuebles, donde funcionan salas de juego, debido a la estructura física de los mismos, podrá resultar imposible cumplir con el artículo 1°) de la Ordenanza N° 14448;

Que en este sentido, el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén sancionó la Ordenanza N° 14611, mediante la cual se modificó el artículo 1°) de la Ordenanza N° 14448, el cual quedó redactado de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 1°): ESTABLÉCESE la obligación de que toda sala de juego de casinos, bingos, máquinas tragamonedas y similares, situada en la Ciudad de Neuquén, cuente con relojes visibles cada 10 m (diez metros). Asimismo, deberá contar con ventanas de cristal u otros materiales transparentes que permitan un ingreso adecuado de luz solar, de al menos 1m² (un metro cuadrado) de superficie, emplazadas a una distancia de no más de 5 m (cinco metros) entre sí; o en su defecto contar con aberturas de ingreso de luz natural con una superficie no menor al 3% (tres por ciento) de la superficie total de la sala de juego.**";

Que tomó intervención la Subsecretaría de Comercio, no formulando observación alguna a la Ordenanza N° 14611;


Dra. MARIELLA
Coordinadora
Subsecretaría
Secretaría
Municipalidad

1099-23

Que se cuenta con la conformidad del Secretario de Gobierno;

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 85º) inciso 5º) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

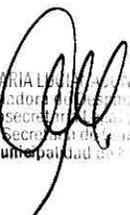
Artículo 1º) PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14611 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 19 de octubre de 2023, mediante la cual se modificó el artículo 1º) de la Ordenanza N° 14448.

Artículo 2º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de ----- Gobierno.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
HURTADO.


Dra. MARÍA LETICIA ROJAS AGUILAR
Coordinadora de Asesoría y Legales
Subsecretaría de Asesoría Técnica
Secretaría de Asesoría
Municipalidad de Neuquén

